

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Para ordenar la situación de los Catedráticos de Enseñanza Media dentro de las posibilidades implantadas por la Ley de 2 de marzo de 1939, que suspendió la inamovilidad de los funcionarios, y dar carácter más estable a sus destinos en los Centros docentes del Estado, en beneficio de la Enseñanza.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo, dispongo:

Artículo 1.º Todas las plazas vacantes actualmente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media serán provistas en sucesivos concursos de traslado entre Catedráticos numerarios no inhabilitados para ejercer este derecho.

Artículo 2.º Las resultas de estos concursos serán provistas: un 50 por 100 mediante oposición restringida entre Profesores de Instituto Local, Encargados de Curso, Profesores Auxiliares y Licenciados o Doctores con premio extraordinario; y el otro 50 por 100 mediante oposición libre.

Artículo 3.º Para la resolución de estos concursos serán tenidos en cuenta los siguientes méritos:

- a) Servicios prestados al Estado y especialmente al Movimiento nacional en materia de Educación.
- b) Méritos pedagógicos.
- c) Méritos científicos.
- d) Antigüedad en el Escalafón.
- e) Títulos académicos.

Tendrán especial preferencia genérica quienes no hayan sufrido sanción de ninguna clase.

En igualdad de circunstancias, será elegido el personal femenino para los Institutos de esta clase.

Artículo 4.º A la disciplina de Lengua y Literatura Griegas podrán concurrir los Catedráticos numerarios de la Sección de Letras que tengan méritos suficientes en dicha asignatura y los acrediten en el concurso.

Artículo 5.º El Ministro de Educación Nacional dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de lo previsto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a 5 de septiembre de 1940. — Francisco Franco, — El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 261, de fecha 17 de septiembre de 1940).

Ministerio de la Gobernación

ÓRDENES

En las localidades adoptadas por el Jefe del Estado, basándose en el Decreto de 23 de septiembre de 1939, se reconstruyen por cuenta del Estado los edificios y servicios de carácter provincial o municipal que existían en 18 de julio de 1936, más aquellos otros que en virtud de la legislación vigente fuera preciso establecer.

Cuando la reconstrucción de dichos edificios se lleva a cabo en el mismo emplazamiento que antes tenían, se aprovechan lógicamente los restos del inmueble que pudieran ser utilizados, pero, en ciertos casos, y como consecuencia de los planes de urbanización de las localidades adoptadas, es necesario reconstruir dichos edificios en emplazamientos distintos a los que antes ocupaban. En este caso, es justo y equitativo que los terrenos y restos de los antiguos edificios pasen a ser propiedad del Estado, como compensación al esfuerzo realizado por éste al reconstruir nuevos edificios que en la mayor parte de los casos significan una notable mejora con relación a los que antes existían.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Siempre que el Estado tome a su cargo la reconstrucción de edificios propiedad de Corporaciones públicas u otras entidades, por aplicación de la Ley de 23 de septiembre de 1939 y del Decreto de 9 de marzo de 1940, y hubieran de emplazarse aquéllos en distinto lugar que el que anteriormente ocuparan, pasarán a ser propiedad

del Estado los primitivos solares e inmuebles, estén o no afectados de destrucción.

Artículo 2.º Una vez aprobado por este Ministerio el que se construya por cuenta del Estado un edificio en sustitución y lugar distinto al que antes existía, y hecha la notificación a la Corporación pública o entidad propietaria del mismo, se procederá por éstas a hacer entrega a la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones de los inmuebles que han de ser sustituidos, así como de los solares en que estaban emplazados, con objeto de que dicha Dirección General pueda llevar a cabo las urbanizaciones y construcciones que correspondan a planes previamente aprobados por este Ministerio, y cuya ejecución se realice a cargo del Estado.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.—P. D., José Lorente. Ilmo. Sr. Director General de Regiones Devastadas.

Ilmos. Sres.: La extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda y posteriormente los Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda, creados en virtud de la Ley de 30 de enero de 1938, expidieron multitud de documentación de identidad profesional, cuya anulación se estima necesaria, una vez desaparecidas las circunstancias de la guerra, tanto porque alguna de las personas que la ostentan no revisten el carácter de funcionarios públicos cuanto porque otras han dejado de mantener con los expresados servicios la relación que antes tuvieron con la Prensa y Propaganda.

De otra parte, dispuesto que los funcionarios públicos queden exceptuados del régimen general de salvoconductos, ya que les basta la presentación de su carnet profesional, es aconsejable revestir el cumplimiento de dicho requisito de ciertas garantías.

Y por ello, dictado el Decreto de 21 de junio último, referente a plantillas y personal de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los salvoconductos, carnets y cualesquiera otro documento de identidad, expedidos a particulares o funcionarios por la extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda y Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda.

Los poseedores de estos documentos vienen obligados a destruir los mismos.

Artículo 2.º Los carnets expedidos por la Subsecretaría de Prensa y Propaganda a partir de 1.º de junio de 1939 a favor de funcionarios de la misma deberán ser devueltos por los interesados, a quienes se dotará de análoga documentación, a medida que consoliden sus destinos de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de junio último; substituyendo su validez en tanto dicha renovación se lleva a cabo.

Artículo 3.º Lo dispuesto en el artículo 1.º no afecta a los carnets y documentos de identidad expedidos o que expida la Dirección General de Prensa a periodistas nacionales, de acuerdo con la Ley de 22 de abril de 1938 y disposiciones posteriores sobre inscripciones en el Registro Oficial de Periodistas, y a los periodistas y corresponsales extranjeros para acreditar la cualidad de tales.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940. — P. D., José Lorente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director General de Seguridad.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 261, de fecha 17 de septiembre de 1940).

Ministerio de Agricultura.

ORDEN

Teniendo en cuenta la proximidad de la época en que se realizan las subastas de los aprovechamientos de maderas, y con el fin de que desde ahora pueda servir de

orientación a los interesados en su industria, se consigna a continuación, con carácter provisional, en tanto se publique el Reglamento para aplicación de la Ley de 4 de junio último sobre regulación de precios y abastecimiento de maderas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la misma, la escala de precios máximos y mínimos para el metro cúbico en pie de las especies y clases diamétricas que se expresan:

	DIAMETROS A 1'30 DEL SUELO			
	De 12 a 25 cm.		De más de 25 cm.	
	Máxima. Ptas.	Minima. Ptas.	Máxima. Ptas.	Mínima. Ptas.
Pinabete	35	10	90	35
Pino (sin resinar)	45	15	100	45
Pino (resinado)	30	12	90	30
Roble	65	20	120	65
Haya	35	15	80	35
Castaño	75	25	125	75
Chopo	45	15	90	45
Eucalipto	30	15	70	30

Los anteriores precios se refieren a la práctica de los aprovechamientos normales, sean para la conservación y mejora del desarrollo de la masa (primera columna), o para los de aprovechamiento propiamente dicho, ya se practiquen a hecho, por entresaca y aclareos o por cortas diseminatorias y finales (segunda columna).

Para las cortas provocadas por la existencia de árboles enfermos, incendiados o no maderables o diámetros inferiores a los 12 centímetros, la tasación se hará libremente sin sujeción a los mínimos establecidos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.—Benjumea Burín. Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 269, de fecha 25 de septiembre de 1940).

SECCION CUARTA

Núm. 4.098

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Salustiano Lon Laga cesión de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Zaragoza a Logroño, comprendido en la margen derecha (Km. 150, Hm. 6 al Km. 149), se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1940.—El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 4.074.

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

Patente Nacional de Automóviles

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Hacienda, se expresan a continuación las cantidades que por Patente Nacional de Circulación de Automóviles, durante el primer semestre de 1939, tienen que percibir los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES	AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES
Zaragoza.....	139.370'19	Gallur	317'47
Aguarón.....	52'91	Gelsa	52'91
Ainzón.....	211'64	Godojos	52'91
Alagón.....	1.957'75	Grisel.....	158'74
Alcalá de Ebro.....	105'83	Ibdes	264'56
Alfajarín.....	52'91	Illueca	740'77
Alfamén.....	211'64	Jaraba	370'38
Alhama de Aragón.....	1.481'54	Jarque	158'74
Almolda (La).....	211'64	Jaulín.....	264'56
Almonacid de la Sierra.....	211'65	Joyosa (La).....	105'83
Almunia (La).....	1.111'15	Layana.....	105'83
Ambel.....	52'91	Leciñena.....	476'21
Aniñón.....	158'74	Longares.....	264'56
Ariza.....	423'30	Luceni.....	423'29
Artieda.....	52'91	Luesia.....	105'83
Atea.....	105'83	Lumpiaque.....	423'29
Ateca.....	740'77	Luna.....	211'65
Azuara.....	52'91	Maella.....	52'91
Bárboles.....	105'83	Magallón.....	370'38
Bardallur.....	52'91	Malón.....	52'91
Bijuesca.....	158'74	Maluenda.....	370'38
Biota.....	211'65	Mallén.....	423'29
Bisimbre.....	52'91	Mara.....	105'83
Boquiñeni.....	52'91	María de Huerva.....	264'56
Borja.....	1.640'27	Mequinenza.....	52'91
Brea de Aragón.....	846'59	Mesones.....	158'74
Bujaraloz.....	52'91	Monreal de Ariza.....	52'91
Bulbiente.....	105'83	Monterde.....	158'74
Burgo del Ebro (El).....	264'56	Morata de Jalón.....	476'21
Cabañas de Ebro.....	158'74	Morata de Jiloca.....	105'83
Cabolafuente.....	52'91	Morés.....	423'29
Calatayud.....	8.413'01	Moros.....	52'91
Calatorao.....	740'77	Mozota.....	52'91
Carenas.....	211'65	Muel.....	476'21
Cariñena.....	1.322'80	Muela (La).....	52'91
Caspe.....	52'91	Munébrega.....	105'83
Castejón de las Armas.....	52'91	Murillo de Gállego.....	158'74
Castiliscar.....	158'74	Nuévalos.....	317'47
Cervera de la Cañada.....	52'91	Nuez de Ebro.....	158'74
Cetina.....	370'38	Paniza.....	52'91
Codos.....	52'91	Paracuellos de Jiloca.....	105'83
Cosuenda.....	105'83	Paracuellos de la Ribera.....	52'91
Cuarte.....	52'91	Pedrola.....	423'29
Cunchillos.....	52'91	Pedrosas (Las).....	105'83
Daroca.....	1.481'54	Perdiguera.....	52'91
Ejea de los Caballeros.....	2.116'48	Piedratajada.....	158'74
Epila.....	1.693'18	Pinseque.....	158'74
Erla.....	211'64	Plasencia de Jalón.....	105'83
Farasdués.....	158'74	Pradilla de Ebro.....	211'64
Fayos (Los).....	52'91	Puebla de Alfindén.....	158'74
Fuendejalón.....	264'56	Quinto de Ebro.....	52'91

AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES	AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES
Remolinos	105'83	Tiermas	105'83
Retascón	52'91	Tobed	264'56
Ricla	264'56	Torralba de Ribota	52'91
Rueda de Jalón	211'64	Torres de Berrellén	211'64
Sádaba	1.164'07	Torrijo de la Cañada	52'91
Salillas de Jalón	105'83	Tosos	52'91
Salvatierra de Esca	105'82	Uncastillo	158'74
San Martín de Moncayo	105'82	Urríes	105'83
San Mateo de Gállego	264'56	Utebo	687'85
Santa Cruz de Grío	52'91	Used	105'83
Sástago	211'65	Valpalmas	52'91
Saviñán	264'56	Velilla de Jiloca	52'91
Sierra de Luna	105'82	Vilueña (La)	52'91
Sigüés	105'82	Villafeliche	105'83
Sobraduel	105'82	Villafranca de Ebro	52'91
Sos del Rey Católico	158'74	Villalengua	105'83
Tabuena	52'91	Villanueva de Gállego	746'59
Tarazona	3.280'54	Villanueva de Huerva	211'64
Tierga	52'91	Villar de los Navarros	105'84
Tauste	2.539'77	Villarroya de la Sierra	476'21
Terrer	264'56	Zuera	1.058'24
		<i>Total general</i>	193.022'96

Lo que se anuncia en este periódico oficial para sus efectos; advirtiendo que si los Ayuntamientos interesados no hacen efectivos los créditos que les corresponden en un plazo único de diez días, contados desde el que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido dicho plazo se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hubieran percibido por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1940.—El Tesorero de Hacienda, A. Fernández

SECCION QUINTA

Núm. 4.031.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza.

RELACION

de los pueblos de la provincia por partidos judiciales, con expresión de las cantidades que les corresponden percibir durante el mes de septiembre en concepto de subsidio al combatiente y excombatiente. (1)

La Almunia de Doña Godina.

	Pesetas.
Almunia de Doña Godina	1.200
Alagón	465
Alcalá de Ebro	60*
Alfamén	"
Almonacid de la Sierra	150
Alpartir	210
Bárboles	45
Bardallur	"
Cabañas de Ebro	60*
Calatorao	1.275
Chodes	"
Epila	2.625

(1) Las cantidades señaladas con un asterisco se refieren a cantidades retenidas en esta Comisión.

	Pesetas.
Figueruelas	"
Grisén	150*
Lucena de Jalón	"
Lumpiaque	285
Morata de Jalón	660
Muela (La)	"
Pedrola	360*
Pinseque	"
Plasencia de Jalón	"
Pleitas	"
Ricla	742'50
Rueda de Jalón	"
Urrea de Jalón	210
Salillas de Jalón	"
<i>Total</i>	8.497'50

Asciende la presente relación a la cantidad de ocho mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor: Jefe local del partido	7.927'50
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	570
<i>Total</i>	8.497'50

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Ateca.	Pesetas.
Ateca	855
Alconchel de Ariza	150
Alhama de Aragón	585
Aniñón	45*
Aranda de Moncayo	45
Ariza	885
Berdejo	"
Bijuesca	"
Bordalba	120
Bubierca	210
Cabolafuente	"
Calmarza	45
Campillo de Aragón	"
Carenas	180
Castejón de las Armas	555
Cervera de la Cañada	"
Cetina	645
Cimballa	"
Clarés de Ribota	"
Contamina	"
Embid de Ariza	"
Godojos	"
Ibdes	180*
Malanquilla	"
Monreal de Ariza	165
Jaraba	30
Monterde	"
Moros	360
Nuévalos	255
Oseja	"
Pozuel de Ariza	"
Sisamón	90
Torrehermosa	"
Torrelapaja	"
Torrijo de la Cañada	1.005
Valtorres	"
Vilueña (La)	"
Villalengua	"
Villarroya de la Sierra	750
Total	7.155

Asciende la presente relación a la cantidad de siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	6.930
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	225*
Total	7.155

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Belchite.

Belchite	420
Almonacid de la Cuba	150
Almochuel	"
Azuara	255*
Codo	90
Fuendetodos	60
Jaulín	"
Lagata	"

	Pesetas.
Lécera	"
Letux	"
Moneva	"
Moyuela	180
Puebla de Albortón	"
Plenas	"
Samper del Salz	150
Valmadrid	"
Villar de los Navarros	90*
Total	1.395

Asciende la presente relación a la cantidad de mil trescientas noventa y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	1.050
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	345
Total	1.395

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Borja.

Borja	675
Agón	"
Ainzón	"
Alberite de San Juan	"
Albeta	"
Ambel	120
Bisimbre	"
Boquiñeni	"
Bulbuenta	"
Bureta	"
Calcena	"
Fréscano	"
Fuendejalón	180
Gallur	630
Luceni	"
Magallón	480
Maleján	"
Mallén	90
Novillas	"
Pomer	90
Pozuelo de Aragón	"
Purujosa	"
Tabuena	"
Talamantes	"
Trasobares	180
Total	2.445

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Calatáyud.

Calatáyud	6.150
Alarba	"
Arándiga	"
Belmonte de Calatáyud	"
Brea de Aragón	60
Castejón de Alarba	"

	<i>Pesetas.</i>
Embid de la Ribera	120
Frasno (El)	"
Gotor	30
Illueca	195
Inogés	90
Jarque	240
Maluenda	"
Mara	90
Mesones de Isuela	60
Morata de Jiloca	435
Morés	"
Munébrega	135
Nigüella	90*
Olvés	90
Orera	"
Paracuellos de Jiloca	135
Paracuellos de la Ribera	60
Santa Cruz de Grío	345
Purroy	"
Saviñán	120
Sediles	"
Sestrica	300
Terrer	660
Tierga	"
Tobed	45
Torralba de Ribota	"
Velilla de Jiloca	390
Villalba de Perejil	120
Viver de la Sierra	105
Total	10.065

Asciende la presente relación a la cantidad de diez mil sesenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	9.975
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	90
Total	10.065

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Cariñena.

Cariñena	270
Aguarón	"
Aguilón	90
Aladrén	"
Cerveruela	"
Codos	60
Cosuenda	45
Encinacorba	"
Herrera de los Navarros	150
Longares	195
Luesma	"
Mezalocha	"
Mozota	"
Muel	60*
Paniza	360
Tosos	"
Villanueva de Huerva	"

	<i>Pesetas.</i>
Vistabella	45
Total	1.275

Asciende la presente relación a la cantidad de mil doscientas setenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	1.215
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	60
Total	1.275

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Caspe.

Caspe	930
Cinco Olivas	"
Chiprana	"
Escatrón	"
Fabara	"
Fayón	"
Mequinenza	"
Maella	45
Nonaspe	210
Sástago	90
Total	1.275

Asciende la presente relación a la cantidad de mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Daroca.

Daroca	1.380
Abanto	270
Acered	"
Aldehuela de Liestos	"
Anento	"
Atea	240
Badules	"
Balconchán	90
Berrueco	"
Cubel	165
Cuerlas (Las)	"
Fombuena	"
Fuentes de Jiloca	"
Gallocanta	60
Langa del Castillo	"
Lechón	"
Mainar	"
Manchones	90
Miedes	825
Montón	"
Murero	150
Nombrevilla	"
Orcajo	"
Retascón	180
Ruesca	"
Romanos	45
Santed	"

	<i>Pesetas.</i>
Torralba de los Frailes	"
Torrallbilla	"
Used	225
Val de San Martín	285
Valdehorna	"
Villadoz	"
Villafeliche	570
Villanueva de Jiloca	300
Villarreal de Huerva	30
Total	4.905

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil novecientas cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros	330
Ardisa	"
Asín	"
Biota	63
Castejón de Valdejasa	"
Erla	450
Farasdués	90
Frago (El)	45
Layana	165*
Luna	855
Murillo de Gállego	160*
Orés	90
Pedrosas (Las)	"
Pradilla de Ebro	60
Piedratajada	210*
Puendeluna	90
Remolinos	90*
Sierra de Luna	"
Santa Eulalia de Gállego	75*
Sádaba	495
Tauste	330*
Valpalmas	"
Total	3.498

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	2.568
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	930
Total	3.498

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Pina de Ebro.

Pina de Ebro	195
Alborge	"
Alforque	270
Almolda (La)	"
Bujaraloz	"
Farlete	"
Fuentes de Ebro	390*
Gelsa	120

	<i>Pesetas.</i>
Mediana de Aragón	"
Monegrillo	"
Nuez de Ebro	"
Osera de Ebro	"
Quinto	630*
Rodén	"
Velilla de Ebro	"
Villafranca de Ebro	120
Zaida (La)	"
Total	1.725

Asciende la presente relación a la cantidad de mil setecientas veinticinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido	705
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión	1.020
Total	1.725

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico	495
Biel	"
Artieda	"
Castiliscar	240
Escó	"
Fuencalderas	"
Isuerre	"
Lobera de Onsella	120
Longás	90
Lorbés	"
Luesia	480
Malpica de Arba	120
Mianos	"
Navardún	90
Pintano	"
Ruesta	120
Salvatierra de Esca	150
Sigüés	90
Tiermas	60
Uncastillo	1.365
Undués de Lerda	"
Undués Pintanc	"
Urríes	"
Total	3.420

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil cuatrocientas veinte pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Tarazona.

Tarazona	4.200
Alcalá de Moncayo	"
Añón	390
Buste (El)	"
Cunchillos	"
Fayos (Los)	"
Grisel	"

	Pesetas -
Litago	690
Lituénigo	"
Malón	120
Novallas	480
San Martín de Moncayo	135
Santa Cruz de Moncayo	"
Torrellas	120
Trasmoz	"
Vera de Moncayo	"
Vierlas	"
Total	6.135

Asciende la presente relación a la cantidad de seis mil ciento treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Zaragoza.

Zaragoza	51.450
Alfajarín	"
Burgo de Ebro (El)	75
Cadrete	"
Cuarte de Huerva	"
Joyosa (La)	"
Leciñena	375
María de Huerva	"
Pastriz	"
Perdiguera	270
Puebla de Alfindén	"
San Mateo de Gállego	120
Sobradiel	"
Torrecilla de Valmadrid	60
Torres de Berrellén	240
Utebo	285
Villanueva de Gállego	60
Zuera	330
Total	53.265

Asciende la presente relación a la cantidad de cincuenta y tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.093.—Samper del Salz.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

4.120.—Cariñena.

Matrícula industrial.

4.078.—Monegrillo.

4.084.—Mesones de Isuela.

4.086.—Bisimbre.

4.087.—Valmadrid.

4.091.—Villarroya de la Sierra.

4.092.—La Almolda.

4.102.—Novillas.

4.105.—Orés.

4.106.—Calatorao.

4.107.—Vierlas.

4.110.—Villanueva de Huerva.

4.112.—El Burgo de Ebro.

4.113.—Moros.

4.115.—Balconchán.

4.117.—Utebo.

4.120.—Cariñena.

4.123.—Torralba de los Frailes.

Padrón de edificios y solares.

4.087.—Valmadrid.

4.102.—Novillas.

4.123.—Torralba de los Frailes.

Padrón de urbana.

4.078.—Monegrillo.

4.120.—Cariñena.

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.086.—Bisimbre.

4.088.—Carenas.

4.090.—Almonacid de la Sierra.

4.091.—Villarroya de la Sierra.

4.092.—La Almolda.

4.102.—Novillas.

4.103.—Cervera de la Cañada.

4.104.—Alagón.

4.106.—Calatorao.

4.110.—Villanueva de Huerva.

4.112.—El Burgo de Ebro.

4.114.—Morata de Jalón.

4.116.—Pinseque.

4.118.—Utebo.

4.119.—Sigüés.

4.120.—Cariñena.

4.121.—Aniñón.

Presupuesto municipal ordinario.

4.109.—Los Fayos.

4.120.—Cariñena.

4.123.—Torralba de los Frailes.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.078.—Monegrillo.

4.085.—Alforque.

4.105.—Orés.

4.107.—Vierlas.

4.112.—El Burgo de Ebro.

Repartimiento general de utilidades.

4.091.—Villarroya de la Sierra.

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.087.—Valmadrid.